

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

| | | |
|-----|-------------|-------------|
| RZR | ASA | MGG |
| | <i>Quil</i> | <i>1166</i> |



**AUTORIZA ENTREGA DE APORTES A AGRUPACIÓN
DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y
FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE
ÚLTIMA ESPERANZA.**

VALPARAISO, 18 OCT. 2018

R. EX. N° 3659 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N°5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°34 DE 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 103, de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorandum (FAP-JUR) N° 458/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquera, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquera, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 103, de fecha 12 de julio de 2018, aprobó destinar la suma de hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, para el financiamiento de la iniciativa presentada por la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA,**

denominada **"REPARACIÓN DE EMBARCACIÓN AFECTADA POR SINIESTRO"**. El objetivo general del Proyecto es reparar una embarcación afectada por siniestro de incendio perteneciente a la Agrupación de armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante de la provincia de Última Esperanza; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Reparar la embarcación siniestrada por incendio y; 2) Obtener documentación y permisos requeridos para la operación de la embarcación.

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N°145-2018/OP-11-2018, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto denominado **"REPARACIÓN DE EMBARCACIÓN AFECTADA POR SINIESTRO"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA**, R.U.T N° 65.040.082-8, a través de su Presidente don **MANUEL GRANADINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.204.048-8, ambos con domicilio en Pedro Ojeda Pantoja N° 1883, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la suma total de hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada

simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto únicamente al financiamiento del Proyecto denominado **“REPARACIÓN DE EMBARCACIÓN AFECTADA POR SINIESTRO”**, el cual tiene como objetivo general reparar una embarcación afectada por siniestro de incendio perteneciente a la Agrupación de armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante de la provincia de Última Esperanza; mientras que como objetivos específicos: 1) Reparar la embarcación siniestrada por incendio y; 2) Obtener documentación y permisos requeridos para la operación de la embarcación.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

| Nº | ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO | TOTAL PRESUPUESTO FAP | APORTE PROPIO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN |
|--------------|---|------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 1. | OPERACIÓN | \$ 0 | 0% Valor del Proyecto | Facturas/ Boletas Originales |
| 2. | PERSONAL | \$ 0 | | |
| 3. | INVERSIÓN | \$ 5.000.000 | | |
| | Cambio de 2 tablas de fondo | | | |
| | Reparación de puente completo | | | |
| | Reparación de borda completa | | | |
| TOTAL | | \$ 5.000.000 | \$ 0 | |

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del Proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta.
3. Ítem considerado inicialmente.
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión.
6. Firma del presidente del Sindicato.
7. Timbre del Sindicato.

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **180 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE a la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero de un Informe de Rendición de Gastos y dos Informes de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe**; de Rendición de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 120 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener:
 - a. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que de cuenta del desarrollo del Proyecto. Además, deberá contener Carta Gantt en donde se detallen las actividades en que se desarrollará el proyecto y los tiempos estimados de estas actividades, Registro de Organizaciones Artesanales (R.O.A.) vigente, donde se indique que

don René Eduardo Soto Herrera es miembro de la Agrupación, cédula de identidad de don René Eduardo Soto Herrera, Registro Pesquero Artesanal (R.P.A.) vigente y Contrato de prestación de servicios entre la empresa contratada para la reparación y la Agrupación, suscrito ante Ministro de Fe (Notario u Oficial del Registro Civil e Identificación, según sea el caso), en original o copia legalizada o autorizada, en su caso, ante Ministro de Fe.

2. **Segundo Informe;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 180 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos bajo la única cuota del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos.
 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que de cuenta del desarrollo del Proyecto. Además deberá contener Certificado de Navegabilidad vigente y acta de entrega conforme de la reparación de la embarcación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del Proyecto.

Los informes, tanto Técnicos, como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del Fondo de Administración Pesquero, en este caso, el Fondo notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los Informes de Carácter Técnico o Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE a la **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será

evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

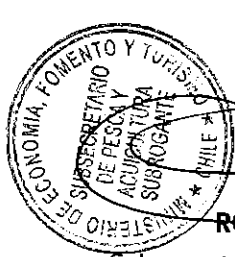
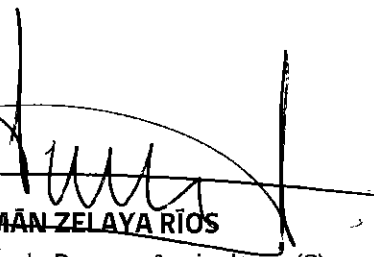
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPARACIÓN DE EMBARCACIÓN AFECTADA POR SINIESTRO"** asciende a la suma de hasta **5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** a la beneficiaria **AGRUPACIÓN DE ARMADORES DE LA PESCA DE MERLUZA Y FAUNA ACOMPAÑANTE DE LA PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA** a su domicilio ubicado en Pedro Ojeda Pantoja N° 1883, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

